



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No.224
DE SEPTIEMBRE 10 DE 2019**

***"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL DIRECTOR
EJECUTIVO A DELEGAR ALGUNAS FUNCIONES"***

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 10 y 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y en el numeral 8 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Que, la Junta Directiva es el órgano de administración de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que, el artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y del Decreto 790 de 1995, establecen las funciones de la Junta Directiva.

Que el numeral 10 del Artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y numeral 8 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995, establecen la facultad de la Junta Directiva para autorizar al Director Ejecutivo a delegar sus funciones en otros funcionarios de la Corporación.

Que de conformidad al Acuerdo No. 111 del 11 de noviembre de 2004, el Director Ejecutivo de **CORMAGDALENA** tiene entre sus funciones las siguientes: "(...)13. Asignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias y funcionarios de la entidad, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño del servicio. (...) 16. Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la Ley, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos. (...) 18. Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que debe estar presente. (...)"

Que el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 790 de 1995, establece la facultad del Director Ejecutivo de CORMAGDALENA de delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización de la Junta Directiva,



Que según lo dispuesto por el Acuerdo No. 111 del 11 de noviembre de 2004, el jefe de la Oficina Jurídica de CORMAGDALENA tiene entre sus funciones las siguientes “(...) 11. Asesorar al Director Ejecutivo en la imposición de las sanciones y multas por violaciones a la normatividad, conforme a la ley o los reglamentos. (...) 13. Apoyar el trámite contractual para las concesiones portuarias. (...) 17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Acuerdo No.111 del 11 de noviembre de 2004 numeral 16, corresponde al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, como representante legal de la Entidad, adelantar y adoptar la decisión que corresponde, en los procedimientos administrativos sancionatorios y expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la Ley, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva de Cormagdalena No. 00195 del 9 de abril de 2017 “*Por medio de la cual la Junta Directiva de Cormagdalena Autoriza al Director Ejecutivo para delegar una función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*” se le permitió al Director delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el inicio, trámite y adopción de la decisión de los procedimientos administrativos sancionatorios que se adelantan en virtud del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las cuales fueron delegadas mediante Resolución No. 00215 del 16 de mayo de 2017 “*Por medio de la cual se delega una función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*” .

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía que rigen la actuación administrativa, es menester delegar en el Jefe de la Oficina Asesora, todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos administrativas sancionatorios y de siniestros contractuales y precontractuales.

Que, el Director Ejecutivo de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, solicitó autorización a la Junta Directiva para delegar en la Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica la realización del trámite de todos los procedimientos administrativos sancionatorios de declaración de incumplimiento de contratos o convenios, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o de la norma que lo derogue o sustituye y de los señalados en el Acuerdo No. 199 de 2017 de la Junta Directiva de CORMAGDALENA “*Por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer las condiciones para el uso y goce de los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río de la Magdalena-CORMAGDALENA, así como la infraestructura de su propiedad o a su cargo.*”, los cuales se tramitan por el capítulo III Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) o la norma que lo derogue o sustituye.

Que, de igual forma, se autorizó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA a delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la realización del trámite de los procedimientos administrativos de declaratoria de siniestros precontractuales, contractuales o convenios, los cuales se tramitarán por el procedimiento del Título III Capítulo I Procedimientos Administrativo General de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) o la norma que lo derogue o sustituye.

Que, en igual sentido, autoriza al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA a delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica, la resolución de los recursos de reposición que ^{de}



se interpongan contra los actos administrativos que declaren incumplimientos, impongan multas, sanciones o declaren siniestros contractuales, convenios o precontractuales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, la realización del trámite de todos los procedimientos administrativos sancionatorios de declaración de incumplimiento de contratos o convenios, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o de la norma que lo derogue o sustituye y de los señalados en el Acuerdo No. 199 de 2017 de la Junta Directiva de CORMAGDALENA *"Por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer las condiciones para el uso y goce de los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río de la Magdalena-CORMAGDALENA, así como la infraestructura de su propiedad o a su cargo."*, los cuales se tramitan por el capítulo III Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) o la norma que lo derogue o sustituye.

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma se autoriza delegar al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la realización del trámite de los procedimientos administrativos de declaratoria de siniestros precontractuales, contractuales o convenios, los cuales se tramitarán por el procedimiento del Título III Capítulo I Procedimientos Administrativo General de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) o la norma que lo derogue o sustituye.

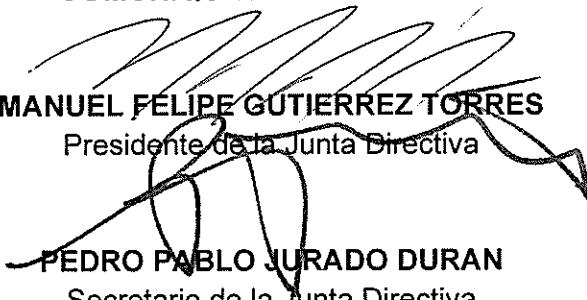
PARÁGRAFO SEGUNDO: En igual sentido autoriza delegar al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos que declaren incumplimientos, impongan multas, sanciones o declaren siniestros contractuales, convenios o precontractuales.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva establecerá las condiciones y el alcance de la delegación de funciones que se autoriza en el presente acuerdo y los controles necesarios para su debido ejercicio.

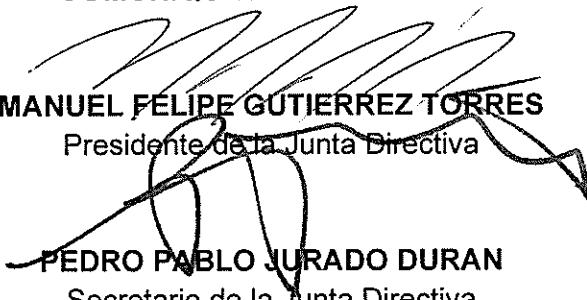
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 10 días del mes de septiembre de 2019,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES

Presidente de la Junta Directiva


PEDRO PABLO JURADO DURAN

Secretario de la Junta Directiva

Revisó: Deisy Galvis Quintero. Jefe OAJ.
Proyectó: Sonia Guerrero Abogada OAJ